



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

12 DE JUNIO DE 2001

No. 73

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DEL INSTITUTO DEL TAXI ALGUNAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL	2
ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA Y MODIFICA EL CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL	3
AVISO	7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DEL INSTITUTO DEL TAXI ALGUNAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracción IX, 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 4º de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 2º, 7º, fracción IX, 26, fracciones I y II y 143, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1º, 3º, 5º y 8º del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal y en ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la Secretaría de Transportes y Vialidad y del Instituto del Taxi, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para regular la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en el Distrito Federal denominado Taxi en todas sus modalidades, sea cualesquiera el tipo de vehículo y sus sistemas de propulsión, a fin de que manera regular se proporcione un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la población en general, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que una de las acciones prioritarias del Gobierno del Distrito Federal ha sido crear un órgano desconcentrado que se encargue de regular de forma adecuada la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en el Distrito Federal denominado taxi, que oficialmente se instituyó a partir del once de agosto de 1999, con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que es facultad del Jefe del Gobierno del Distrito Federal delegar atribuciones a los servidores públicos subalternos de conformidad a la organización del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que la legitiman; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DEL INSTITUTO DEL TAXI ALGUNAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL EN EL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se delega en el Director General del Instituto del Taxi del Distrito Federal, las facultades conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, en los artículos 26 por cuanto hace a la expedición de la licencia- tarjetón, 42, 43, 48, 49, 52, 55, 60, 77, 78, 79, 81, 83, 111, 125 y 131 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal,

SEGUNDO.- Se delega en el Director General del Instituto del Taxi del Distrito Federal, la facultad de expedir permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros del Distrito Federal, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO.- La presente delegación de facultades se realiza sin menoscabo del ejercicio directo que pudiera hacer el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

CUARTO.- El titular del Instituto del Taxi deberá informar periódicamente sobre las acciones realizadas en virtud de las facultades delegadas, al titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil uno.**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.-LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. JENNY SALTIEL COHEN.-FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA Y MODIFICA EL CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 y 15, fracción IX, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 4º y 8º de la Ley de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que una de las acciones prioritarias del Gobierno del Distrito Federal es la atención de las demandas ciudadanas en materia del transporte, y para satisfacerlas, uno de los órganos que cuenta con esta finalidad, es el Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal y en ejercicio de sus atribuciones, a considerado auxiliarse del Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para promover y definir las políticas y programas concernientes al desarrollo del transporte y la vialidad en el Distrito Federal, así como para elaborar, ejecutar y supervisar los mismos.

Que la Ley de Transporte del Distrito Federal establece la figura del Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, con el propósito de hacer más eficiente el servicio público de transporte, renovar periódicamente el parque vehicular, la infraestructura del transporte y con ello evitar poner en riesgo su prestación a los usuarios en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA Y MODIFICA EL CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se instala y modifican por lo que hace a su constitución y atribuciones, el Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal como un órgano permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Distrito Federal con el objeto de participar en la definición de políticas, elaboración, ejecución y evaluación de programas concernientes al desarrollo del transporte y la vialidad en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar y formular recomendaciones sobre las políticas y programas a cargo del Administración Pública del Distrito Federal, que se relacionen con el desarrollo del transporte y la vialidad;
- II. Proponer mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo del transporte y la vialidad del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, asociaciones o agrupaciones sociales en el desarrollo del transporte y la vialidad, mediante actividades y servicios;
- IV. Proponer y, en su caso, realizar estudios que sirvan de base para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas específicos de desarrollo de transporte y la vialidad;
- V. Establecer las Comisiones de Trabajo que estimen necesarias;
- VI. Instrumentar un sistema de reconocimiento y fomento a desarrollos o acciones relacionadas con el transporte urbano, y
- VII. Las demás que establezca otras disposiciones jurídicas y administrativas o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Un Secretario General, que será el titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;
- III. Un Pleno de Consejeros Integrado por:
 - a) Un representante de la:
 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 - Secretaría del Medio Ambiente.
 - Secretaría de Desarrollo Económico, y
 - Secretaría de Obras y Servicios.
 - b) Especialistas en materia de transporte y vialidad, mismos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, pudiendo ser servidores públicos de la Secretaría de Transportes y Vialidad, y
 - c) Un representante propietario y su respectivo suplente que designen las siguientes organizaciones o instituciones:
 - Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
 - Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
 - Instituto Mexicano del Petróleo.
 - Instituto Politécnico Nacional.
 - Universidad Autónoma Metropolitana.
 - Universidad Nacional Autónoma de México.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas y morales que estimen idóneas para participar en el desahogo de la Orden del Día correspondiente.

CUARTO.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal contará con un Secretario Técnico que será el Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo;

- II. Preparar la documentación que previamente los miembros del Consejo deban conocer para el adecuado desenvolvimiento de las deliberaciones del mismo.
- III. Levantar las Actas de las sesiones del Consejo.
- IV. Apoyar al Presidente y al Secretario General en la supervisión del cumplimiento de las encomiendas que se hagan a las Comisiones de Trabajo del Consejo.
- V. Servir de enlace institucional entre el Consejo y cualquier persona física o moral que tengan interés en participar o intervenir en las cuestiones propias de aquél, y,
- VI. Aquellas otras que le señale el Consejo Asesor, su Presidente o Secretario General.

QUINTO.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, sesionará de manera ordinaria con una periodicidad trimestral y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado para ello por su Presidente, el Secretario General o el Secretario Técnico.

SEXTO.- Para el mejor cumplimiento de las funciones que le señale el punto segundo del presente acuerdo el Consejo Asesor de Transporte y Vialidad del Distrito Federal contará con las siguientes comisiones de trabajo de carácter permanente; sin perjuicio de que se constituyan otras, de así acordarlo el propio Consejo Asesor:

- I. Comisión de Transporte Concesionado y Combate a la Contaminación;
- II. Comisión de Transporte Eléctrico;
- III. Comisión de Tarifas;
- IV. Comisión de Desarrollo de Vialidades; y
- V. Comisión de Educación Vial.

SÉPTIMO.- Las Comisiones cuya creación dispone el Punto que antecede, estarán coordinadas por:

- I. El Director General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad, tratándose de la Comisión de Transporte Concesionado y Combate a la Contaminación.
- II. El Director General de Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, tratándose de la Comisión de Transporte Eléctrico.
- III. El Director General de Regulación al Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, tratándose de la Comisión de Tarifas.
- IV. El Director General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, tratándose de la Comisión de Desarrollo de Vialidades; y
- V. El Director de Apoyo Vial de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, tratándose de la Comisión de Educación Vial.

Estas comisiones podrán invitar a sus sesiones a las personas físicas y morales que estimen idóneas para participar en el desahogo de la Orden del Día correspondiente.

OCTAVO.- Las Comisiones de Trabajo de que tratan los artículos Sexto y Séptimo, expedirán a propuesta que formule el Secretario General del Consejo, sus reglas internas de operación, mismas que considerarán entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Sesionarán de manera ordinaria con una periodicidad bimestral y en forma extraordinaria cuando sean convocadas para ello por el Presidente, el Secretario General o el Secretario Técnico del Consejo o su Representante Coordinador.

II.- Se integrarán con los representantes que las Organizaciones e Instituciones que agrupa el Pleno de Consejeros que determinen libremente designar; y,

III.- Adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en la inteligencia de que en caso de empate, el Coordinador de la Comisión tendrá voto de calidad.

NOVENO.- Las Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionarán al Consejo y a sus comisiones de trabajo la información que requieran para el adecuado cumplimiento de los fines que les sean propios.

Las unidades administrativas que dependan de la Secretaría de Transportes y Vialidad apoyarán las tareas del Consejo Asesor y las de sus comisiones de trabajo, acudiendo a sus sesiones cuando sean requeridas para ello, a través del Secretario Técnico del Consejo.

DÉCIMO.- El Consejo Asesor de Transporte y Vialidad se encuentra vinculado al Consejo Asesor de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de manera tal que las recomendaciones sobre transporte y vialidad respeten y guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales del Distrito Federal, así como cualquier otra normatividad que corresponda de acuerdo a sus atribuciones.

Asimismo, mantendrá estrecha relación con los Comités Delegacionales de Transporte y Vialidad con el propósito de que exista una comunicación permanente con la ciudadanía en cuanto a los temas de interés que deban ventilarse en el seno de este órgano colegiado.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Asesor establecerá mecanismos de coordinación permanente para asegurar una eficiente y oportuna interacción con la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, a efecto de respetar el ámbito de competencia de ésta y de asegurar el cumplimiento del respectivo Convenio de Colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Asesor coordinará sus actividades con la Secretaría de Transportes y Vialidad, a fin de que sus conclusiones, recomendaciones y propuestas sean congruentes con las prioridades políticas y de actuación administrativa del Distrito Federal en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA-**

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. . Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19.00)